



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E2437/2026



SANTIAGO, 2 ABRIL 2026

EXENTA Nº 264/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 252, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, que Aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; la Minuta Técnica Nº 113, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la “FUNDACION LO QUE DE VERDAD IMPORTA CHILE”, R.U.T. Nº 65.129.579-3 (en adelante, también la “Solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII Bis”).

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII Bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal c) del citado artículo 46 A del Título VIII Bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, en la Minuta Técnica Nº 113, de 23 de marzo de 2026, la Secretaría Técnica señala que revisó los antecedentes y no realizó observaciones que impliquen el rechazo de su solicitud de inscripción. La incorporación al Registro Público de Entidades Donatarias de la Solicitante, se hace teniendo en consideración los antecedentes presentados por la entidad, que cumplen con los estándares expuestos en la antes referida Minuta Técnica.

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la Solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 A del Título VIII Bis.

6. Que, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII Bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a



JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **WN33-GY3N-KG8Y-OUQG**

dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	R.U.T.	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY Nº 21.440
FUNDACION LO QUE DE VERDAD IMPORTA CHILE	65.129.579-3	Educación.

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por el Título VIII Bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°, en concordancia con la Minuta Técnica Nº 113, de 23 de marzo de 2026.

3. **REMÍTASE** copia de esta resolución exenta, a la Solicitante, acompañando la Minuta Técnica Nº 113, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría Técnica.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY Nº 21.440**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

Anexo:

- Minuta Técnica Nº 113, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría Técnica.

Distribución:

- sahli.felipe@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Política Tributaria, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

